



RESOLUCION No.

Nº - 0 1 4 8

(0 9 FEB. 2024)

“Por la cual se resuelve una solicitud de prórroga de un Permiso de Ocupación de Cauces y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1243 del 5 de septiembre de 2022, esta Corporación otorgó permiso de ocupación de cauce a favor del municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con Nit. 890480022, en el marco del desarrollo de obras civiles e hidráulicas en diferentes sectores críticos en el Municipio, necesario para la ejecución del contrato con objeto: “mejoramiento y canalización del arroyo Alférez del municipio de El Carmen de Bolívar en el departamento de Bolívar”, jurisdicción de esta Corporación.

Que en el artículo segundo del mencionado acto administrativo se estableció que *“el permiso de Ocupación de Cauce se otorga por el término de un (1) año y solo amparará los trabajos que se requieren para dichas obras”*, que teniendo en cuenta la fecha de notificación, quedó ejecutoriado el 17 de septiembre de 2022. En consecuencia, el término otorgado para realizar las actividades inició el 18 de octubre de 2022 y finalizó el 18 de septiembre de 2023.

Que a través de documento presentado en esta Corporación y distinguido con el consecutivo interno de radicado No. 2023-2169 del 30 de noviembre de 2023, el señor Jesús Darío Ponce Herrera en su calidad de Secretario de Infraestructura del municipio de El Carmen de Bolívar presentó solicitud de prórroga al permiso de ocupación de cauces otorgado mediante Resolución No. 1243 del 5 de septiembre de 2022.

Que la solicitud referenciada, fue remitida a la Subdirección de Gestión Ambiental, quienes emitieron pronunciamiento a través de memorando interno fechado el 30 de enero de 2024, en los siguientes términos:

“(…)Por medio del presente y de acuerdo con lo solicitado a través de oficio remitido por el señor JESUS DARIO PONCE HERRERA en su calidad de Secretario de Infraestructura de El Carmen de Bolívar, y dando alcance al radicado 2023-2169, me permito informarle que los documentos adjuntos a dicha respuesta son el argumento para la ampliación del plazo otorgado para la ejecución de las obras que se realizan para el MEJORAMIENTO Y CANALIZACIÓN DEL ARROYO ALFÉREZ DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En tal sentido se considera viable proceder con la solicitud de ampliación del plazo a la Alcaldía de El Carmen de Bolívar. (...)”

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8º, 58 y 80 de la Constitución Política, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.



6210-4

RESOLUCION No.

Nº - 0 1 4 8

(09 FEB. 2024

"Por la cual se resuelve una solicitud de prórroga de un Permiso de Ocupación de Cauces y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 31, numeral 9º de la Ley 99 de 1993, prevé como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que igualmente, el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, reza: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el el Decreto-ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), en su artículo 102 establece que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente, o depósito de agua, deberá solicitar autorización."*

Que igualmente el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, señala que *"Ocupación. - La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."*

Que conforme a estas disposiciones constitucionales y legales antes citadas, esta Corporación es competente para resolver la solicitud presentada por municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con Nit. 890480022.

Que en consecuencia de todo lo anteriormente destacado, observa este despacho que el trámite bajo estudio es técnica, ambiental y legalmente procedente, por lo cual se acogerán las consideraciones expuestas por la Subdirección de Gestión Ambiental mediante el memorando interno referenciado, en el sentido de proceder a otorgar prórroga de doce (12) meses a la autorización concedida mediante Resolución No. 1243 del 5 de septiembre de 2022, consistente en permiso de ocupación de cauce a favor del municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con Nit. 890480022, necesario para la ejecución del contrato de obra con objeto: "mejoramiento y canalización del arroyo Alférez del municipio de El Carmen de Bolívar en el departamento de Bolívar", jurisdicción de esta Corporación, lo cual quedará condicionado a las consideraciones y obligaciones que se establecerán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al municipio de El Carmen de Bolívar identificado con Nit. 890480022, prórroga de doce (12) meses a la autorización concedida por medio de la Resolución No. 1243 del 5



RESOLUCION No. **Nº - 0 1 4 8**
(0 9 FEB. 2024)

“Por la cual se resuelve una solicitud de prórroga de un Permiso de Ocupación de Cauces y se dictan otras disposiciones”

de septiembre de 2022, consistente en permiso de ocupación de cauce, necesario para la ejecución del contrato de obra con objeto: “mejoramiento y canalización del arroyo Alférez del municipio de El Carmen de Bolívar en el departamento de Bolívar”, jurisdicción de esta Corporación, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco del permiso de ocupación de cauce y lo consagrado en el artículo anterior, la sociedad deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1 seguir dando cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 1243 del 5 de septiembre de 2022.

2.2 Comunicar a esta Corporación el inicio de las actividades, para el ejercicio del seguimiento y control ambiental sobre las obras proyectadas a realizar.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cardique, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

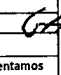
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la Notifíquese el contenido de la presente resolución al municipio de El Carmen de Bolívar, identificado con Nit. 890480022, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones al correo electrónico: secretariadeplaneacion@elcarmen-bolivar.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

09 FEB. 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELO BACCHI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Lauro Samir Mendoza Pájaro	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			